



**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nro. SGR-001-2018**

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;*
- QUE,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS...”;*
- QUE,** el artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial.- Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley”;*
- QUE,** el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** desde el mes de abril de 2013, producto de las fuertes etapas invernales, el edificio CIS Samborondón ECU-911, presenta considerables deterioros en los espacios físicos ocupados por la Secretaría de Gestión de Riesgos, tales como filtraciones de agua, caída de tumbados, averías en los bienes muebles y equipos, afectación del archivo institucional, así como la humedad generada por la falta de mantenimiento de impermeabilización de la losa de cubierta y del sistema de enfriamiento de aires acondicionados que propagan la proliferación de bacterias; al respecto la SGR ha emitido varios informes técnicos, en los que se indica la grave situación que ocasiona la emergencia institucional, puesto que provoca accidentes laborales y enfermedades de tipo respiratorio;
- QUE,** mediante informe técnico Nro. SGR-DAR-2018-PAE-055 de 08 de febrero de 2018, elaborado por el Ing. Pablo Armas Espinoza, Analista de Riesgos de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y aprobado por el Ing. Leonardo Espinosa Galarza, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, se concluye y recomienda lo siguiente: *"(...) con las precipitaciones de la etapa invernal en la región costa, relucen filtraciones de aguas en las áreas asignadas a la Secretaría de Gestión de Riesgos que evidencian la poca efectividad de los trabajos de impermeabilización realizados por INMOBILIAR hasta la presente fecha. Se recomienda poner en conocimiento esta constante problemática a los administradores del edificio para que tomen los correctivos necesarios inmediatamente (...)"*;
- QUE,** mediante Oficio Nro. SGR-CAF-2018-0030-O de 08 de febrero de 2018, el Arq. Gustavo Escobar Haro, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión de Riesgos, remite al Ing. Marco Flores Ramos, Coordinador General Administrativo



Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, un informe del estado actual de las instalaciones donde funciona la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el que se evidencia la falta de mantenimiento correctivo y preventivo al espacio físico otorgado; y, solicita que se asigne un nuevo espacio físico que cuente con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades con total normalidad, garantizando la salud, integridad física del personal y los bienes de la institución;

QUE, en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVO:

Art.1.- Acoger el el Informe Técnico Nro. SGR-DAR-2018-PAE-055 de 08 de febrero de 2018, elaborado por el Ing. Pablo Armas, Analista de Riesgos de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos y aprobado por el Ing. Leonardo Espinosa Galarza, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, el Oficio Nro. SGR-CAF-2018-0030-O de 08 de febrero de 2018, suscrito por el Arq. Gustavo Escobar Haro, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Art. 2.- Declarar la situación de emergencia institucional para poder realizar todas las acciones legales, administrativas y financieras, inmediatas y necesarias que se requieran para efectuar la reubicación de las Oficinas de la matriz de la Secretaría de Gestión de Riesgos, con el fin de mitigar cualquier riesgo de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores; y, salvaguardar los intereses y recursos públicos en torno a los bienes y equipos de esta Secretaría de Estado.

Art.3.- Se incluirá la relocalización de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de las oficinas de la matriz de la Secretaría de Gestión de Riesgos, a otro inmueble que permita el normal desenvolvimiento para el desarrollo de sus labores.

Art. 4.- Por efectos de esta declaratoria la Secretaría de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la Publicación de esta Resolución de Emergencia en la página web de la SGR y en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el portal de Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.

Dada y firmada en Samborondón, provincia del Guayas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. ok

CÚMPLASE Y SOCIALÍCESE.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

